

Resolución Pública UAIP-MC-48/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Considerando:**

I. Que el 5 de diciembre de 2023, la ciudadana..., presentó, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública; en la cual pide:

*Del período comprendido entre el 1 de junio 2019 hasta el 30 de noviembre 2023:*

- 1) Cantidad de bibliotecas construidas en ese período. Segmentado por fecha de inicio del proyecto, estado actual, ubicación departamento y municipio.*
- 2) Presupuesto asignado a cada biblioteca construida en ese período de tiempo.*
- 3) Presupuestos asignados al rubro de bibliotecas. Segmentado en la cantidad, ubicación de la inversión, concepto.*

II. Que por medio de auto de a las ocho horas con cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil veintitrés, fue admitida la solicitud con referencia UAIP-MC-48/2023, dejándose como fecha límite de respuesta el 19 de diciembre de 2023.

III. Que el mismo día 6 de diciembre se requirió a la Dirección Nacional de Lectura y Bibliotecas (DNLB) comunicar si dentro de sus archivos se encontraba la información peticionada, teniéndose respuesta el 13/12/2023, vía e-mail y por medio de memorandum A100 Ref. 243/2023 en la que comunica lo siguiente:

*REQUERIMIENTO 1. "En referencia a la solicitud de datos sobre la cantidad de bibliotecas construidas en el periodo del 1 de junio 2019 al 30 de noviembre de 2023; al respecto se le informa que este Ministerio no ha construido ni gestionado la construcción de nuevas bibliotecas o inmuebles en el periodo antes señalado, por lo tanto, es inexistente la información requerida por no haberse generado.*

*En cuanto al proyecto de la nueva Biblioteca Nacional de El Salvador, BINAES, se aclara que es una gestión presidencial y fue hecha con fondos de cooperación no reembolsable donados por la República Popular de China al gobierno de El Salvador; y construida por*

*ellos mismos. Toda información generada y administrada por el Ministerio de Cultura sobre este proyecto, se encuentra RESERVADA desde el pasado agosto 2021”.*

*REQUERIMIENTO 2. “En referencia a esta pregunta, pero vinculada con la respuesta realizada en el numeral anterior, está información es inexistente, ya que no se ha llevado a cabo construcciones de nuevas bibliotecas por parte de este Ministerio”.*

*REQUERIMIENTO 3. “Las Bibliotecas Públicas, se encuentran orgánicamente con dependencia de la Dirección Nacional de Lectura y Bibliotecas; en ese sentido, el presupuesto asignado en base a la Ley del Presupuesto cada año se estructura así:” (Ver cuadro adjunto).*

#### **IV. Fundamentos de derecho de la resolución.**

El Art. 73 de la LAIP establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla en la unidad correspondiente... y solo si su localización fue imposible expedirá una resolución que "confirme" la inexistencia de la información.

En consonancia con lo anterior, se hace saber a la peticionaria que la Dirección Nacional de Lectura y Bibliotecas es la única instancia competente para responder a lo peticionado, ya que “es la dependencia del Ministerio de Cultura que tiene por objetivo planificar, dirigir, coordinar y ejecutar con las dependencias bajo su cargo, diferentes acciones a fin de conservar, restaurar, digitalizar el acervo histórico y documental que posee nuestro país, así como también articular esfuerzos con diferentes sectores e instituciones del país encargadas del fomento de la lectura a través de la Red de Bibliotecas”. Lo anterior es coherente con los procesos sustantivos que desarrolla el Ministerio de Cultura para cumplir con sus competencias legales. En ese sentido, con la respuesta comunicada por el director nacional, se cierra el proceso de localización de la información peticionada, partiendo del principio establecido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en su resolución NUE 193-A-2014, en la cual ha determinado que, una de las "causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, están: a) que nunca se haya generado el documento respectivo...”. Asimismo, señala que “[...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato

normativo de generarla”. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). En este caso, en los requerimientos 1 y 2 aplica la inexistencia invocada por el titular de la unidad administrativa, dado que en la primera no se ha generado ningún tipo de dato o información sobre construcción de edificios para bibliotecas; y en el segundo requerimiento, al no tenerse bibliotecas construidas, no hay información de presupuestos asignados a estas; en consecuencia, la información es inexistente.

En cuanto a la reserva de la información sobre la Biblioteca Nacional de El Salvador, el director de la unidad administrativa aclara que dicho proyecto es una gestión hecha por el gobierno de la república de El Salvador y se recibió la donación de “...la República Popular de China al gobierno de El Salvador; y toda la información se encuentra RESERVADA desde el pasado agosto 2021”. Lo anterior se puede constatar con el índice de información reservada publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura. Dicha reserva fue hecha por medio de resolución 006/2021 y con adendas del 16 de marzo y 16 de mayo de 2023 en la cual se establece la reserva total para el "Expediente que contiene la resolución y todos los informes técnicos que respaldan la autorización y demolición del edificio de la Biblioteca Nacional, desde su evaluación hecha en el 2019 y los generados en el proceso de autorización y supervisión interna, entre ellos: permisos otorgados por las instituciones públicas del estado y la municipalidad para la construcción del nuevo inmueble; informes técnicos generados por la Dirección General de Proyectos de Inversión en la supervisión de la construcción del proyecto denominado “Asistencia de construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador (BINAES)”.

La reserva parte del principio de que “El acceso a la información pública puede estar sometido a ciertas excepciones, ya que existen objetivos estatales legítimos, valores o bienes jurídicos igualmente relevantes que podrían verse perjudicados por la publicación de información especialmente delicada.” (Resolución 13-2012 de inconstitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia).

En cuanto al requerimiento 3, el director de la DNLB proporciona cuadro en pdf con la información relacionada al presupuesto asignado al rubro de bibliotecas; segmentado en la cantidad, ubicación de la inversión, concepto. Con lo anterior, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información

pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO, de conformidad con el Art. 72 letra c y Art. 73 de la LAIP, y a lo antes expuesto se RESUELVE:

1. **Declarar inexistente** la información de los numerales 1 y 2 de la solicitud, objeto de esta resolución.
2. **Dar acceso a** la peticionaria a información pública de un cuadro en pdf con datos sobre el presupuesto asignado al rubro de bibliotecas; segmentado en la cantidad, ubicación de la inversión.

***Notifíquese***

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP 48/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.